¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN?

De acuerdo con lo consagrado en el ARTICULO 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que el titular de la licencia urbanística es el propietario del bien inmueble objeto de la solicitud, sin embargo, establece una excepción para las licencias de construcción y los actos de reconocimiento, los cuales podrán ser solicitadas por los poseedores de los predios.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co